# Ley Federal de Derechos de Autor

La Ley Federal del Derecho de Autor de México, vigente desde 1996 y última reforma en 2014, tiene como objetivo principal la protección y promoción del acervo cultural nacional, así como la salvaguarda de los derechos de los creadores y titulares de obras literarias y artísticas.

#### **Disposiciones Generales**

Objeto de protección: La Ley protege las obras de creación original susceptibles de ser divulgadas o reproducidas, desde el momento de su fijación en un soporte material, sin necesidad de registro.

**Ámbito de aplicación:** Es de orden público, interés social y aplicación en todo el territorio nacional. Su aplicación administrativa corresponde al Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

Derecho de Autor: El derecho de autor se divide en dos categorías principales:

**Derechos Morales:** Son perpetuos, inalienables, imprescriptibles, irrenunciables e inembargables. Pertenecen exclusivamente al autor y permiten: decidir si la obra se divulga y de qué manera, exigir el reconocimiento de su autoría, oponerse a modificaciones que dañen la obra o su reputación (derecho de integridad) y modificar o retirar la obra del comercio.

**Derechos Patrimoniales:** Los derechos patrimoniales permiten al autor explotar económicamente su obra. Son transferibles y temporales.

Facultades exclusivas: Autorizar o prohibir la reproducción, distribución, comunicación pública, traducción y adaptación de la obra.

Duración: Vida del autor + 100 años después de su muerte.

#### Transmisión de Derechos

Los derechos patrimoniales pueden transmitirse mediante contratos, los cuales deben realizarse siempre por escrito para ser válidos.

### **Limitaciones y Excepciones**

La Ley establece casos específicos donde se permite el uso de obras sin autorización del titular y sin remuneración, siempre que no se afecte la explotación normal de la obra y se cite la fuente.

# **Sanciones y Procedimientos**

La Ley contempla infracciones administrativas y delitos que son sancionados con multas e, incluso, con penas de prisión. Los conflictos pueden resolverse por vía judicial, mediante un procedimiento de avenencia (conciliación) ante el INDAUTOR, o a través de arbitraje.

En resumen, la Ley Federal del Derecho de Autor es el instrumento legal fundamental en México para equilibrar el reconocimiento y la protección de los creadores con el acceso a la cultura y el conocimiento, fomentando la creatividad y la divulgación de las obras.

# Registro con respecto al software

En México, la protección legal de los programas de computación se encuentra amparada por la **Ley Federal del Derecho de Autor**, siendo el Instituto Nacional del Derecho de Autor (**INDAUTOR**) la institución competente para su registro. Esta protección es fundamental para las empresas de software, ya que salvaguarda uno de sus activos más valiosos: el código fuente.

# Fundamento Legal y Objeto de Protección

De acuerdo con el Artículo 101 de la Ley Federal del Derecho de Autor, un programa de computación se define como "la expresión original en cualquier forma, lenguaje o código, de un conjunto de instrucciones que, con una secuencia, estructura y organización determinada, tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica". Esta definición incluye expresamente aplicaciones móviles, páginas web interactivas y software tradicional.

Es crucial destacar que la ley protege la "expresión original del código", es decir, la implementación concreta de las ideas y algoritmos, mas no las ideas, métodos o sistemas en sí mismos. Esta protección surge automáticamente desde el momento de la creación, pero el registro formal ante INDAUTOR proporciona importantes ventajas legales.

# Ventajas del Registro Formal

El certificado de registro emitido por INDAUTOR constituye un medio de prueba que ofrece múltiples beneficios:

- Presunción de autoría a favor del titular registrado
- Certificación de la fecha de creación o divulgación de la obra
- Facilita la defensa legal en casos de plagio o copia no autorizada
- Aumenta el valor comercial del software como activo empresarial
- Permite el licenciamiento o cesión de derechos de manera formal

La protección conferida por el registro tiene una vigencia excepcionalmente larga: 100 años contados a partir de su divulgación en el caso de personas morales.

## Procedimiento de Registro

El trámite requiere la presentación del formato oficial RPDA-01, acompañado de:

- Dos ejemplares del código fuente (completo o una parte representativa)
- Identificación oficial del solicitante
- Comprobante de pago de derechos correspondiente
- En caso de personas morales, documentos que acrediten la representación legal

#### Importancia para las Empresas de Software

El registro de software ante INDAUTOR representa un mecanismo esencial para la protección de los derechos de autor sobre programas de computación en México. Constituye una herramienta fundamental para empresas del sector tecnológico que buscan proteger sus inversiones en desarrollo y establecer una posición competitiva sólida en el mercado, proporcionando seguridad jurídica tanto para los creadores como para los inversionistas.

- Ley Federal del Derecho de Autor: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDA.pdf
- Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR): https://www.indautor.gob.mx

#### Resumen Registro de marca y nombres comerciales

El registro de marca y la publicación de nombres comerciales son procesos legales donde una persona física o moral, nacional o extranjera obtiene derechos exclusivos sobre el uso de signos distintivos, ya sea de manera individual o conjunta.

Una marca es cualquier signo visible que distingue productos o servicios de otros de su misma clase en el mercado, ya sean imágenes, texto o una combinación de ambas. Mientras que el nombre comercial es la denominación de tu comercio, establecimiento, empresa o industria.

#### Existen 5 tipos de marcas:

- Marca normativa, se conforma por letras y caracteres.
- Marca innominada.conformada por figuras, diseños o logotipos.
- Marca tridimensional, se conforma por envoltorios, empaques o envases de productos.
- Marca mixta, combina dos o más tipos de marcas anteriores.
- Marca colectiva, distingue productos o servicios de un grupo de productores o miembros de una organización.

La autoridad que otorga estos derechos es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), este se encarga de registrarlos, renovarlos, transferirlos, otorgar permisos de uso y, en ciertos casos, cancelarlos.

Los signos distintivos se registran bajo el principio de especialidad, esto significa que su protección solo se limita a los productos o servicios solicitados. En México se usa la clasificación de Niza, esta clasificación divide los productos y servicios en 45 clases, siendo de la 1 a la 34 productos y de la 35 a 45 servicios.

Registrar una marca o publicar un nombre comercial ofrece ventajas como: el derecho exclusivo de uso, protección legal frente a terceros, prevención de competencia desleal y la posibilidad de convertirse en un activo empresarial importante.

El registro de la marca o la publicación de un nombre comercial otorgan ventajas como el derecho exclusivo de uso, protección legal frente a terceros, prevención de la competencia desleal y la posibilidad de convertirse en un activo importante para la empresa.

El IMPI establece causas de exclusión que impiden el registro o publicación de una marca o nombre comercial. No permite registrar o publicar palabras genéricas, letras, números o colores aislados; símbolos oficiales; nombres, mapas o gentilicios de lugares; nombres propios, firmas, retratos o seudónimos sin autorización; títulos de obras, personajes o nombres artísticos sin permiso; signos que puedan inducir a error sobre la naturaleza, calidad o servicios ofrecidos; marcas y nombres iguales o muy similares a otros ya registrados, publicados o conocidos, así como nombres comerciales usados anteriormente en el mismo giro.

Antes de registrar o publicar un signo distintivo es recomendable hacer una búsqueda de antecedentes registrales mediante el Servicio de Información de Antecedentes Registrales del IMPI. Este servicio es gratuito e inmediato y permite verificar si un signo ya cuenta con protección o está en trámite, evitando gastos en solicitudes que podrían ser rechazadas.

Existe la búsqueda fonética y figurativa, la fonética identifica denominaciones idénticas o muy similares; esta es inmediata y gratuita y no requiere usuario.La figurativa identifica diseños idénticos o muy similares; esta requiere registro en MARCANET y útil solo para marcas mixtas o innominadas; resultado inmediato y gratuito. Aunque se puede hacer una búsqueda formal, la cual cuesta \$119.04.

Para poder realizar los trámites de registro de marca o la publicación de un nombre comercial, se requieren los siguientes documentos:

- Solicitud oficial de Signos Distintivos (IMPI-00-001), esta contiene los datos generales del solicitante y del signo significativo.
- Comprobante de pago del trámite, aproximadamente \$2,995 MXN para marca y \$1,998 MXN para nombres comerciales.
- Carta poder en caso de que el trámite lo haga un representante.
- Acta constitutiva, esta es obligatoria para las marcas colectivas para que acrediten la existencia de una sociedad.
- Reglas de uso, establecen el cómo se utilizará la marca en situaciones de copropiedad o colectivas.
- Fe de Hechos, es un documento notarial que acredita el uso del nombre y especifica el giro comercial preponderante del establecimiento comercial, este se utiliza para las publicaciones de nombres.
- Un documento de prioridad, este se usa cuando el registro ya fue solicitado previamente en otro país para que pueda conservar la misma fecha en el país.

Las solicitudes de registro se pueden presentar de forma física, en las ventanillas del IMPI, en sus oficinas regionales o mediante mensajería; así como en línea, mediante la plataforma digital Marca en Línea del IMPI.

En el trámite de registro toma en promedio 4 meses para obtener la primera respuesta. Durante este proceso, el IMPI realiza dos etapas de revisión: el examen de forma y el examen de fondo.

En el examen de forma se verifican los requisitos, la documentación y la correcta clasificación. Si hay errores, el IMPI emite un requerimiento y el solicitante tiene 2 meses para subsanar los errores.

En el examen de fondo se analiza si la solicitud cumple con la Ley, no cae en prohibiciones legales y no genera conflictos con otros signos distintivos.

Una vez que una marca o nombre comercial es publicado en el Boletín del IMPI, cualquier persona tiene un mes para presentar una oposición ante el IMPI, argumentando por qué considera que el registro no debe concederse.

La vigencia del registro es de 10 años a partir de la fecha de concesión y su renovación es por períodos iguales pagando los derechos correspondientes

La marca registrada protege a nivel nacional, mientras que el nombre comercial protege únicamente en el área donde es conocido, como una colonia, ciudad o estado.

### GDU\_Marcas.pdf

https://www.cibnor.gob.mx/images/stories/covisti/ott\_cepat/GDU\_Marcas.pdf

#### Signos distintivos (marcas, avisos y nombres comerciales)

https://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/temas-de-interes-preguntas-frecuentes-marcas